

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GG

Lima, 13 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con el literal b) del artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083, son funciones del Gerente General conducir la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, constituyen funciones del Gerente General, entre otras, ejercer en su calidad de máxima autoridad administrativa, las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que se puede delegar el ejercicio de la competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad cuando existan circunstancias de índole técnica que lo hagan conveniente, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, adelante el TUO de la Ley, establece que el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley precisa que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, precisando que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP del 23 de diciembre de 2020, el Gerente General delega diversas facultades y atribuciones en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas en materia de contrataciones del Estado, recursos humanos y bienes patrimoniales, y en el Gerente de la Gerencia de Proyectos en materia de inversión pública, contrataciones del Estado y administrativa;

Que, conforme al literal n) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, son funciones del Gerente General, entre otras, ejercer las facultades y obligaciones determinadas por la normatividad sobre contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes, y con el propósito de otorgar celeridad y fluidez en la marcha administrativa del INVERMET para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, resulta pertinente delegar durante el Año Fiscal 2021 determinadas facultades y atribuciones asignadas al Titular de la Entidad en la Oficina de Administración y Finanzas y en la Gerencia de Proyectos en materia de contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del INVERMET; la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET, y la Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP;

Con el visto de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 y 5 de la Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP incluyendo los siguientes literales, conforme al siguiente texto:

“Artículo 1.- Delegación de Facultades en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en materia de contrataciones del Estado.

Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en materia de contrataciones del Estado, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

q) Aprobar y dejar sin efecto, el proceso de estandarización de bienes y servicios.

“Artículo 5.- Delegación de Facultades en el Gerente de la Gerencia de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado.

Delegar en el Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, contrataciones del Estado y materia administrativa, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

u) Autorizar el pago por mayores metrados en los contratos de ejecución de obras bajo el sistema de precios unitarios.

v) Aprobar el pago de gastos generales o mayores gastos generales variables y costo directo que se podrían generar como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas en los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras.

w) Suscribir el acta de pactación de precios en los adicionales de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras.

x) Autorizar otras modificaciones a los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, incluyendo las modificaciones que impliquen el incremento del precio.

y) Suscribir convenios interinstitucionales para la liberación de interferencias para la ejecución de obras en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado

del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

z) Aprobar prestaciones adicionales y deductivos en los contratos de consultoría de obras.

aa) Aprobación de extensión del servicio de supervisión de obra.

bb) Autorizar la ejecución de mayores metrados en los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios cuando superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos, en los casos que no resulte aplicable la modificación del numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento contenida en el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Artículo 2.- Vigencia de la Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP

Los demás extremos de la Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP, de la Gerencia General quedan subsistentes y mantiene plena vigencia.

Artículo 3.- Notificación

Notificar copia de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes, con conocimiento de los demás órganos de la Entidad.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL**